



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 001/2026

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2025”

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo III, del Art. 12 de la Constitución Política del Estado determina. Las funciones de los Órganos públicos no pueden ser reunidas en el solo órgano ni son delegables entre sí.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las Facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, el Art. 283 de la misma norma suprema dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el párrafo II del Art. 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido además de un Concejo Municipal, por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el párrafo I del Art. 113 de la ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”*. Asimismo, el Art. 114 párrafo IX, numeral 3 de la mencionada Ley dispone que: *“Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la información y documentación de los Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia”*.

Que, el Art. 27 inciso e) de la Ley 1178 Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) dispone que dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entrega obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contraloría General del Estado, y Estados



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno.

Que, el Art. 26 numeral 19 de la Ley 482, establece que es atribución del Ejecutivo Municipal Aprobar mediante Decreto Municipal, los Estados Financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que, el Art. 22 de la Ley N° 062 del Presupuesto General del Estado Gestión 2011, vigente para su aplicación y las disposiciones de la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 de 31 de diciembre de 2025, establece que *“Las Entidades Territoriales Autónomas y el resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año”*.

Que, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificada con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 y disposiciones inherentes el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua ha procedido a la elaboración de sus estados financieros para la gestión 2025, bajo las directrices establecidas.

Que, el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2025 e Inicio de Operaciones de la Gestión 2026, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece en su numeral 23 que la elaboración y presentación de los Estados Financieros – Gestión 2025, deberá efectuarse en el marco del Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de las Entidades del Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467 del MEFP.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en el marco del ejercicio de las competencias ejecutivas, conferidas por el Art. 26 numeral 19 de la Ley N° 482, conjuntamente con los Secretarios Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, que reflejan los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por el año concluido, cuya emisión y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



consolidación fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y el Artículo 39 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Remítase el Presente Decreto Municipal conjuntamente con los Estados Financieros, al Ministerio de Economía y Finanzas Publica como Órgano Rector, y la Contraloría General del Estado, conforme a la normativa vigente.


ARTICULO 3°.- En cumplimiento al Art. 26, numeral 19 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase copia al Concejo Municipal de Llalagua en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados, para fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- En cumplimiento del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Llalagua a los veintisiete días de mes de febrero dos mil veintiséis años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Lic. Jorge A. Serrano Nima
Strio. Mpal. de Administración y Finanzas
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Lic. Lizbeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA


Rene Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

